

# ESTATUTO NO. 1

## IFEX

(LA “CORPORACIÓN”)

El Estatuto N ° 1 se refiere en general a la gestión de los asuntos de la Corporación. La Corporación se denominará en lo sucesivo “IFEX”.

### GENERAL

#### 1. DEFINICIONES

En este y en el resto de los estatutos de IFEX, a menos que el contexto indique lo contrario:

“Ley” se referirá a la Ley S.C. 2009 de Corporaciones sin fines de lucro de Canadá, c.23 incluyendo las Regulaciones adoptadas en virtud de la Ley y cualquier ley o regulación que pudiera sustituirla, con las enmiendas efectuadas ocasionalmente.

“Reunión anual” se referirá a una reunión anual de los miembros, cuya naturaleza está descrita en el artículo 12.

“Artículos” se referirá a los artículos de constitución originales o replanteados o estatutos de enmienda, fusión, continuidad, reorganización, arreglo o reactivación de IFEX.

“Estatutos” se referirá a este y cualquier otro estatuto de IFEX en su versión modificada y que tienen vigencia y efecto periódicamente.

“Voto de confirmación” se referirá a la ratificación de los resultados de una votación por adelantado y se realizará mediante la emisión de un único voto por el tesorero o tesorera u otro representante que designe el Consejo.

“Consejo” se referirá a los miembros del Consejo actuando según lo autorizado por la Ley, los artículos y los estatutos en la gestión o supervisión de la gestión de las actividades y asuntos de IFEX.

“Miembro del Consejo” se referirá a la persona que ocupe el cargo de director o directora en el sentido de la Ley y de acuerdo con los estatutos.

“Asamblea general” se referirá a una reunión de los miembros, cuya naturaleza está descrita en el artículo 11.

“Miembro general” se referirá a una organización que es miembro de IFEX con las calificaciones y los derechos descritos en el artículo 6.B de este estatuto.

“Miembro provisional” se referirá a una organización miembro de IFEX con las calificaciones y los derechos descritos en el artículo 6.A de este estatuto.

“Reunión de miembros” se referirá a la reunión anual, la asamblea general y cualquier asamblea general especial, o cualquiera de ellas, según el contexto.

“Miembros” se referirá a los miembros generales y miembros provisionales, o a uno u otro, según el contexto, y a las demás clases de miembros que se pudieran establecer ocasionalmente en los artículos.

“Directivo” se referirá a la persona que ocupe una o varios de los cargos de Director(a) del Consejo (presidente o presidenta), Director(a) Adjunto(a) del Consejo o Tesorero(a).

“Regulaciones” se referirá a las regulaciones adoptadas en virtud de la Ley, en su versión enmendada, actualizada o en efecto ocasionalmente.

“Secretaría” se referirá al Director(a) Ejecutivo(a) y el personal de IFEX que llevan a cabo las operaciones diarias de IFEX de acuerdo con estos estatutos y con las políticas, directrices y prácticas del Consejo y de los miembros.

“Asamblea general especial” se referirá a una reunión de los miembros, cuya naturaleza está descrita en el artículo 13.

“Resolución especial” se referirá a una resolución aprobada por una mayoría no inferior a las dos terceras partes (2/3) de los votos emitidos con respecto a esa resolución.

## 2. PROPÓSITO Y VALORES

La Red IFEX, incluido sus miembros y la secretaría, está dedicada a la defensa y promoción de la libertad de expresión como derecho humano fundamental. IFEX aspira a un mundo en el que todas las personas puedan ejercer libremente su derecho a la libertad de expresión y acceder a ideas e información y generarlas y compartirlas de la manera que quieran, sin temor.

La Red IFEX está comprometida a incorporar los siguientes valores en sus relaciones dentro y fuera de la red:

- **CONEXIÓN:** una práctica activa y consciente caracterizada por sinceridad respetuosa y diálogo constructivo, con miras a la acción colectiva en la generación y promoción de confianza, solidaridad, aprendizaje, cooperación y comunidad.
- **RENDICIÓN DE CUENTAS:** la responsabilidad de actuar con transparencia y empatía en todas las relaciones con las partes interesadas.
- **CURIOSIDAD:** adaptables y de espíritu aventurero en nuestro trabajo y reflexivos en nuestro aprendizaje.
- **COMPROMISO:** tenacidad para influir juntos en un cambio sistémico duradero.
- **COMPASIÓN Y RECONOCIMIENTO:** permitir un espacio para descansar, disfrutar, apreciar y celebrar como elementos fundamentales para sustentar nuestra labor.
- **PERTENENCIA:** cultivar un entorno antidiscriminatorio que refleje e integre diversos contextos sociales, políticos, económicos, ambientales y culturales, así como las identidades transversales que existen dentro de ellos (incluidas las identidades de género y sexuales).

## 3. INTERPRETACIÓN

En la interpretación de estos estatutos, las palabras en singular incluyen su plural y viceversa. Del mismo modo, las palabras expresadas con un género buscan también incluir a todos los géneros. Además, “persona” comprende tanto a una persona física como a una persona jurídica, asociación, fundación y organización no constituida.

A excepción de lo especificado anteriormente, las palabras y expresiones definidas en la Ley tienen el mismo significado cuando se utilizan en estos estatutos.

#### 4. EJERCICIO FINANCIERO

El cierre del ejercicio financiero de IFEX será el 31 de diciembre.

#### 5. ESTADOS FINANCIEROS ANUALES

IFEX notificará a sus miembros que los estados financieros anuales están disponibles en el domicilio registrado de IFEX y cualquier miembro podrá obtener una copia previa solicitud.

### MEMBRESÍA

#### 6. CONDICIONES DE MEMBRESÍA

##### A. Miembros provisionales

- i. **Composición** – Los miembros provisionales consistirán, en todo momento, en aquellas entidades que sean independientes, sin fines de lucro y no gubernamentales cuya labor se centre significativamente en la promoción de la libertad de expresión, que tengan la capacidad de participar en la red IFEX, hayan pagado a IFEX la cuota anual de membresía vigente y hayan sido admitidos en calidad de miembros de IFEX de acuerdo con los estatutos.
- ii. **Admisión** – En los períodos entre las reuniones generales bienales, el Consejo tendrá la potestad de admitir en calidad de miembros provisionales a aquellas entidades que cumplan con los requisitos para ser miembros provisionales. Los miembros provisionales no podrán convertirse en miembros generales hasta no ser admitidos en una asamblea general bienal.
- iii. **Derechos y Responsabilidades** – Los miembros provisionales tienen derecho a participar en las actividades y acceder a los beneficios de IFEX y tienen también la responsabilidad de tratar a otros y ser tratados de acuerdo con los valores establecidos en estos estatutos. No obstante, tal como se establece en los artículos, los miembros provisionales no tienen derecho a voto en las reuniones de los miembros.

##### B. Miembros generales

- i. **Composición** – Los miembros generales consistirán, en todo momento, en aquellas entidades que sean independientes, sin fines de lucro y no gubernamentales cuya labor se centre significativamente en la promoción de la libertad de expresión, que tengan la capacidad de participar en la red IFEX, hayan pagado a IFEX la cuota anual de membresía vigente y hayan sido admitidos en calidad de miembros de IFEX de acuerdo con los estatutos.
- ii. **Admisión** – Una entidad que desee convertirse en miembro general debe ser aprobada por los miembros generales en una asamblea general. Una entidad que desee convertirse en miembro general debe asistir a la asamblea general en la que se considere su solicitud. Sin embargo, la asamblea general podrá, mediante resolución especial, no aplicar este requisito.
- iii. **Derechos y responsabilidades** – Los miembros generales tienen derecho a participar en las actividades y acceder a los beneficios de IFEX y tienen también la responsabilidad de tratar a otros y

ser tratados de acuerdo con los valores establecidos en estos estatutos. Del mismo modo, tal como se establece en los artículos, los miembros generales tienen derecho a asistir y votar en todas las reuniones de los miembros y cada miembro general tendrá derecho a un voto en dichas reuniones.

### **C. Continuidad de las condiciones de membresía**

Los miembros deben cumplir con las condiciones de membresía durante toda su membresía de IFEX.

### **D. Transición – Primeros miembros de IFEX**

- i. **Primeros miembros de IFEX** – Todas las organizaciones que, a la fecha de entrada en vigor del presente párrafo 6.D, sean miembros de la entidad no constituida que opera bajo el nombre de “IFEX” se convertirán, en esa misma fecha, en miembros de la Corporación. Del mismo modo, dichas organizaciones continuarán en calidad de miembros de la Corporación hasta que su membresía cese de acuerdo con los estatutos de IFEX.
- ii. **Fecha de entrada en vigor del párrafo 6.D** – El párrafo 6.D entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los directores de IFEX (24 de agosto 2015).

## **7. CUOTA DE MEMBRESIA**

Los miembros deberán pagar la cuota de membresía antes del 30 de septiembre de cada año. Si un miembro no pudiera pagar la cuota dentro de ese plazo, deberá ponerse en contacto con la Secretaría de IFEX para solicitar una prórroga o presentar una solicitud al Consejo para que se le exonere del pago de la cuota de membresía de ese año.

Los miembros deberán haber pagado la cuota para estar habilitados a votar en cualquier reunión de los miembros.

## **8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE MEMBRESIA**

Una organización puede solicitar la membresía de IFEX completando un formulario de solicitud y presentando el formulario completado a la Secretaría.

El Consejo evaluará y considerará la solicitud completa de una organización. Si el Consejo determinase que una organización no cumple con los criterios de elegibilidad para convertirse en miembro, podrá rechazar de plano la solicitud. De lo contrario, el Consejo votará por lo siguiente:

- aceptar la organización en calidad de miembro provisional o
- aplazar la consideración de la solicitud de la organización.

Un solicitante puede ser aceptado en calidad de miembro provisional con dos tercios de votos afirmativos del Consejo. Un miembro provisional puede ser aceptado como miembro general con el cincuenta por ciento más uno de votos afirmativos de los miembros generales en una asamblea general bienal.

## **9. RENUNCIA A LA MEMBRESIA**

Los miembros pueden retirarse de IFEX presentando a la Secretaría una renuncia por escrito, que se hará efectiva bien en el momento en que dicha renuncia por escrito sea aceptada por el Consejo, o bien en la fecha especificada en la renuncia por escrito, si esta fuera anterior.

## 10. REMOCIÓN DE LA MEMBRESIA

Si se sospecha que un miembro no cumple las condiciones de membresía establecidas en el artículo 6, el Consejo podrá llevar a cabo una revisión del miembro. El proceso para llevar a cabo la revisión incluirá darle al miembro en cuestión una oportunidad adecuada para contribuir a la revisión. Cuando se estime necesario, el proceso podrá incluir la suspensión de los derechos del miembro de IFEX en cuestión mientras dure la revisión.

Si en la revisión se determinase que el miembro ya no cumple las condiciones de membresía, el Consejo podrá revocarle la membresía de IFEX a ese miembro con dos tercios de votos a favor.

Todas las fases del proceso de revisión serán comunicadas al miembro por correo electrónico.

## REUNIONES DE LOS MIEMBROS

### 11. ASAMBLEA GENERAL

Al menos una vez cada dos años se celebrará una asamblea general en la que los miembros generales se reunirán con el fin de:

- A. considerar y votar sobre otras propuestas relativas a las políticas relacionadas con las actividades o asuntos de IFEX que se presenten a la asamblea para su consideración;
- B. considerar y votar sobre estatutos, enmiendas o revocaciones de los estatutos referidos a la regulación de las actividades o asuntos de IFEX que se presenten a la asamblea para su consideración;
- C. considerar y votar sobre solicitudes de admisión de miembros generales de IFEX que se presenten a la asamblea para su consideración.

### 12. REUNIÓN ANUAL

- A. En cada reunión anual:
  - i. se presentará a los miembros generales los estados financieros anuales correspondientes al ejercicio anterior; y
  - ii. se designará al contador(a) público(a) de IFEX según sea necesario y conforme a lo dispuesto en la *Ley*.
- B. Cada tres reuniones anuales se elegirán los miembros del Consejo de conformidad con los estatutos, y esa misma reunión será también una asamblea general de los miembros.
- C. Las reuniones anuales se celebrarán una vez al año y a más tardar seis meses después del cierre del ejercicio anterior de IFEX.

### 13. ASAMBLEA GENERAL ESPECIAL

Se podrá celebrar una asamblea general especial en cualquier momento por decisión del Consejo o a petición de un treinta por ciento de los miembros.

### 14. NORMAS RELATIVAS A LAS REUNIONES DE LOS MIEMBROS



**A. Notificación** – La notificación de la hora y el lugar de una reunión de los miembros se hará vía telefónica, electrónica u otro medio de comunicación a cada miembro con derecho a asistir a la reunión, con una antelación de entre 21 y 35 días previos a la fecha fijada para la reunión.

Se requiere una resolución especial de los miembros para introducir cualquier enmienda a los estatutos de IFEX que cambie la modalidad de notificación de los miembros con derecho a voto en una reunión de miembros.

**B. Personas con derecho a asistir a las reuniones de los miembros** – Las únicas personas con derecho a asistir a las reuniones de los miembros serán los miembros generales y provisionales, los miembros del Consejo, el auditor o auditora de IFEX y cualquier otra persona o personas que tengan derecho a asistir o deban estar presentes en la reunión en virtud de una disposición de la Ley o los artículos o los estatutos. Cualquier otra persona o personas pueden ser admitidas solo por invitación de la presidencia de la reunión o con el consentimiento de los miembros con derecho a voto en la reunión.

**C. Lugar de las reuniones de los miembros**

- i. El Consejo notificará el lugar de la reunión a todos los miembros con derecho a asistir a las reuniones de los miembros (o a la continuación de reuniones) y se considerará que el miembro al que se le envíe la notificación habrá aceptado el lugar, a menos que, dentro de los quince días calendario siguientes al envío de la notificación, dicho miembro notifique por escrito su desacuerdo a la Secretaría.
- ii. Las reuniones de los miembros podrán también celebrarse enteramente por medio telefónico, electrónico u otro medio de comunicación, según se establece en el artículo 24.

**D. Quórum** – El quórum para tratar asuntos en una reunión de miembros será el siguiente:

- i. en el caso ya sea de una asamblea general o de una asamblea general especial, se requerirá la presencia del cincuenta por ciento de los miembros generales con derecho a voto;
  - a. salvo que la emisión de votos se haya realizado por votos electrónicos con antelación a la asamblea general o a una asamblea general especial (con un quórum del cincuenta por ciento de los miembros generales con derecho a voto), en cuyo caso el quórum de la reunión para confirmar los resultados de los votos electrónicos (lo que se denomina **Voto de confirmación**) y proceder con el Voto de confirmación será de siete miembros generales con derecho a voto.
- ii. en el caso de una reunión anual:
  - a. salvo para la elección de miembros del Consejo, con siete miembros generales con derecho a voto en la reunión se podrá proceder con los asuntos de la reunión;
  - b. salvo lo dispuesto en la cláusula “c”, a continuación, el quórum para proceder a la elección de miembros del Consejo no podrá ser menor al 50 % de los miembros generales con derecho a voto en la reunión; y
  - c. si la emisión de votos para la elección de miembros del Consejo se realizó mediante votación electrónica, con antelación a la reunión anual, para confirmar los resultados de la votación electrónica (lo que se denomina **Voto de confirmación**), el quórum para que la reunión pueda proceder con el Voto de confirmación de la elección será el establecido en la cláusula “a” de este párrafo ii) sección “D”.

## **E. Presidencia de las reuniones de los miembros**

El Director o Directora del Consejo (o en su ausencia el Director Adjunto o Directora Adjunta del Consejo) presidirá las reuniones. En caso de que el Director o Directora del Consejo y el Director Adjunto o Directora Adjunta del Consejo estén ausentes, los miembros presentes y con derecho a voto en la reunión elegirán de entre los representantes de miembros que estén presentes a una persona para presidir la reunión.

## **15. VOTOS NECESARIOS**

### **A. VOTACIONES Y TOMA DE DECISIONES EN LAS REUNIONES DE MIEMBROS**

En toda reunión de miembros, cada cuestión será resuelta por mayoría de votos emitidos sobre esa cuestión. En caso de empate en la votación, ya sea en una votación a mano alzada o en una votación con papeleta, o según el resultado de una votación telefónica o electrónica, la moción será rechazada.

No habrá voto por delegación ni voto ausente en las reuniones de los miembros. Para mayor precisión, IFEX reconocerá a cualquier persona autorizada por un miembro para representar a ese miembro en las reuniones y cada organización miembro tendrá un voto.

Cualquier propuesta de introducir, enmendar o derogar estatutos de IFEX será presentada y circulada no menos de 45 días antes de la asamblea general en la que esté previsto considerar el estatuto propuesto o la propuesta de enmienda o derogación. Se podrá hacer una excepción a esta disposición de notificación previa en la asamblea general con el voto unánime de los miembros presentes y con derecho a voto.

### **B. VOTACIÓN POR VOTO ELECTRÓNICO**

- i. Si, para una reunión de los miembros en particular o para reuniones de los miembros en general, el Consejo decidiera por resolución establecer un sistema para la reunión que cumple los requisitos descritos en el párrafo ii), a continuación, y que permite votar por medio telefónico, electrónico u otro medio de comunicación en relación con esa reunión o reuniones, los miembros con derecho a voto en una reunión de los miembros podrán entonces votar a través de dichos medios.
- ii. El Consejo podrá también decidir por resolución establecer un sistema de emisión por adelantado de votos electrónicos para la elección del Consejo o cualquier votación relacionada con asuntos considerados en una asamblea general indicados en el artículo 11, debiendo dicho sistema cumplir los requisitos descritos a continuación en el párrafo iii) y permitir la votación por medio telefónico, electrónico u otro medio de comunicación, pudiendo los miembros con derecho a voto votar entonces a través de dichos medios.
- iii. La votación por medio telefónico, electrónico u otro medio de comunicación, conforme al o dispuesto en los párrafos i) y ii) de este artículo 15.B, podrá realizarse si la Corporación tiene un sistema que:
  - a. admita reunir los votos en una manera que permita su posterior verificación; y
  - b. permita que los votos escrutados sean presentados a la Corporación sin que la Corporación pueda identificar qué votó cada miembro.

Se requiere una resolución especial de los miembros para introducir cualquier enmienda a los estatutos que modifique este método de votación por los miembros.

## **16. ACTAS DE LAS REUNIONES DE LOS MIEMBROS**

Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por el Director o Directora del Consejo y guardadas en la oficina de IFEX, y deberán ser enviadas a los miembros cuando lo soliciten.

## CONSEJO

### 17. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO

El Consejo estará conformado por un mínimo de ocho y un máximo de trece miembros del Consejo, según lo dispuesto en los artículos. En la medida de lo posible, los miembros del Consejo deberán representar un conjunto diverso de experiencias, elementos de identidad (género, etnia, religión, etc.) y habilidades.

### 18. PODERES DEL CONSEJO

El Consejo supervisará la gestión de las actividades y asuntos de IFEX. Cada miembro del Consejo tendrá un solo voto.

El Consejo, con el fin de poner en práctica sus decisiones, podrá ocasionalmente designar a uno o más comités y determinar la duración de su mandato y sus poderes. Los miembros de tales comités podrán ser cesados por resolución del Consejo.

### 19. ELECCIÓN, DURACIÓN DEL MANDATO Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- A. Los miembros del Consejo se elegirán en cada reunión anual en la que se requiera una elección de 13 miembros del Consejo y permanecerán en el cargo por un período que vencerá al cierre de la tercera reunión anual posterior a la elección. Si las elecciones no se llegaron a celebrar en la fecha prevista, los miembros del Consejo que están en ejercicio permanecerán en el cargo hasta la elección de sus sucesores.

Condiciones para ser electos:

- todo candidato o candidata deberá ejercer a título personal;
  - los candidatos deberán ser nominados por su propia organización y su organización deberá ser miembro;
  - cada organización podrá presentar solo un candidato o candidata;
  - todas las candidaturas deberán ser apoyadas por un miembro que no sea la organización a la que pertenece el candidato o candidata;
  - todo candidato o candidata deberá pertenecer a una organización que haya sido miembro durante al menos dos años;
  - todo candidato o candidata deberá cumplir los requisitos de calificaciones establecidos en la *Ley*;
  - el candidato o candidata deberá hacer una presentación sobre sí mismo(a), de la forma y en la manera dispuesta por el Consejo, en apoyo a su candidatura para ocupar el cargo de miembro del Consejo.
- B. La elección de los miembros del Consejo se realizará de la siguiente manera:
- i. Con sujeción a la cláusula “ii” que obra inmediatamente a continuación, la elección de los miembros del Consejo se realizará por papeleta en la reunión anual en la que se requiera una elección.





ii. El Consejo podrá, por resolución ordinaria con anterioridad a la reunión anual, decidir realizar la votación para la elección de miembros del Consejo exclusivamente por voto electrónico con antelación a la fecha de la reunión anual (lo que se denomina **Votación por adelantado**), en cuyo caso se aplicará lo siguiente:

- 1) El Consejo determinará, por resolución ordinaria, los procedimientos para la realización de la Votación por adelantado.
- 2) Para que una elección de miembros del Consejo con Votación por adelantado sea válida, al menos el 50 % de los miembros generales con derecho a voto deberán participar en la Votación por adelantado, de lo contrario la elección se realizará por papeleta en la reunión anual. Para mayor precisión, todos los votos electrónicos que se emitan contarán para la determinación del umbral de participación del 50 %.
- 3) El resultado de una Votación por adelantado en la que hayan participado al menos el 50 % de los miembros generales con derecho a voto se anunciará en la reunión anual.
- 4) El resultado de una Votación por adelantado en la que hayan participado al menos el 50 % de los miembros generales con derecho a voto será confirmado en la reunión anual mediante la emisión de un único voto por el Tesorero o Tesorera o, en ausencia del Tesorero o Tesorera, por otro representante de un miembro con derecho a voto presente en la reunión anual que designe el presidente o presidenta de la reunión.

C. En una elección de miembros del Consejo:

- i. si el número de candidatos supera el número de vacantes que se deben cubrir en el Consejo, los candidatos y candidatas que reciban el mayor número de votos a favor en la elección serán elegidos miembros del Consejo hasta que se cubran todas las vacantes en el Consejo; y
- ii. si el número de candidatos y candidatas es igual o inferior al número de vacantes que se deben cubrir en el Consejo, se elegirá a cada candidato o candidata solo si el número de votos emitidos en su favor representa una mayoría del total de votos emitidos tanto a favor como en contra (o abstenciones).

D. Si más de un candidato o candidata recibe el mismo número de votos a favor en la elección de miembros del Consejo y queda solo una vacante por cubrir en el Consejo, se realizará una segunda vuelta entre quienes recibieron el mismo número de votos para la vacante restante en el Consejo. La segunda vuelta tendrá lugar tan pronto como sea prácticamente posible luego de la reunión anual en la que se debió cubrir la vacante en el Consejo y se realizará de la manera que determine el Consejo.

E. Si cumplen los demás requisitos, los miembros del Consejo pueden ser elegidos para ocupar tres mandatos consecutivos. Las condiciones de los tres mandatos consecutivos se aplicarán también al miembro que presenta la candidatura. Quienes hayan ocupado tres mandatos consecutivos como miembros del Consejo podrán, luego de no estar en el Consejo por un mandato, postularse a elecciones al Consejo siempre que cumplan los demás requisitos.

F. Los miembros del Consejo cesarán automáticamente en su cargo si:

- i. faltan a dos reuniones consecutivas (a menos que el Consejo decida otra cosa luego de tener en cuenta todas las circunstancias de las inasistencias);
- ii. dejan de estar vinculados con la organización que presentó originalmente su candidatura; o

- iii. la organización que presentó originalmente su candidatura deja de ser miembro de IFEX.
- G. En la eventualidad de que un miembro del Consejo fallezca, renuncie o sea cesado en el cargo, el Consejo podrá designar a un sustituto o sustituta para lo que resta del mandato del miembro del Consejo que ya no está.

## 20. REUNIONES DEL CONSEJO

El Consejo se reunirá en persona en al menos tres ocasiones (con sujeción a la disponibilidad de fondos) entre las asambleas generales. Podrán celebrarse más reuniones por medio telefónico o electrónico.

Las reuniones serán convocadas por el Director o Directora del Consejo (o en su ausencia, por el Director Adjunto o Directora Adjunta del Consejo), y se notificará de la convocatoria por escrito a todos los miembros del Consejo con al menos 28 días de antelación.

Una mayoría de los miembros del Consejo podrá solicitar por escrito que el Director o Directora del Consejo convoque una reunión del Consejo. Dicha reunión será convocada dentro de los 35 días de recibida la solicitud.

En todas las reuniones del Consejo, salvo disposición en contrario en estos estatutos, cada cuestión se decidirá por mayoría de votos emitidos sobre la cuestión.

El quórum de las reuniones del Consejo será el 50 % más uno del Consejo.

Si todos los miembros del Consejo presentes en una reunión o que participan en ella así lo consienten, el Consejo podrá celebrar la reunión por medio telefónico, electrónico u otro medio de comunicación. Un miembro del Consejo que participe en la reunión por esos medios se tendrá como presente en la reunión.

Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por el Director o Directora del Consejo o cualquier otra persona que el Consejo pudiera designar por resolución. Además, las actas de todas las reuniones se mantendrán en la oficina de IFEX y serán enviadas a cualquier miembro que lo solicite.

## DIRECTIVOS

## 21. COMPOSICIÓN DE LOS DIRECTIVOS

Los directivos de IFEX serán el Director o Directora del Consejo, el Director Adjunto o Directora Adjunta del Consejo y el Tesorero o Tesorera.

A menos que el Consejo especifique lo contrario, las o los directivos de IFEX tendrán los siguientes deberes y facultades asociadas a sus posiciones:

**Director(a) del Consejo:** El Director o Directora del Consejo será designado por resolución ordinaria del Consejo de entre los miembros del Consejo en la primera reunión del Consejo siguiente a la reunión anual en la que se requiera una elección de miembros del Consejo. El Director o Directora del Consejo ejercerá su cargo por un período que vencerá al cierre de la segunda reunión anual siguiente a la designación del cargo de Director o Directora o hasta que se designe a su sucesor o sucesora. El Director o Directora del Consejo presidirá todas las reuniones de IFEX y del Consejo, tendrá el poder de convocar reuniones de cualquier comité permanente de IFEX y velará por la aplicación y el seguimiento de las decisiones del Consejo.



**Director Adjunto o Directora Adjunta del Consejo:** El Director Adjunto o Directora Adjunta del Consejo será designado por resolución ordinaria del Consejo de entre los miembros del Consejo en la primera reunión del Consejo siguiente a la reunión anual en la que se requiera una elección de miembros del Consejo. El Director Adjunto o Directora Adjunta del Consejo ejercerá su cargo por un período que vencerá al cierre de la segunda reunión anual siguiente a la designación del cargo de Director Adjunto o Directora Adjunta o hasta que se designe a su sucesor o sucesora. El Director Adjunto o Directora Adjunta desempeñará las funciones del Director o Directora en su ausencia.

**Tesorero(a):** El Consejo designará a un miembro de su seno para desempeñarse como Tesorero o Tesorera. El Tesorero o Tesorera supervisará la gestión y la presentación de los informes financieros de IFEX.

## INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y OTROS

### 22. INDEMNIZACION

Con sujeción a las limitaciones dispuestas en la Ley, pero sin limitar el derecho de IFEX de indemnizar a cualquier persona en la máxima medida permitida por la ley, todo miembro del Consejo y directivo de IFEX, actual y pasado, será, ocasionalmente y en todo momento, indemnizado por IFEX por todos los costos, cargos y gastos, incluidos los montos pagados en la resolución de una acción o el cumplimiento de una sentencia, en los que haya razonablemente incurrido dicha persona en conexión con cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, de investigación o de otro tipo en el que participe esa persona debido a su vinculación con IFEX, siempre y cuando la persona indemnizada:

- A. haya actuado con honestidad y de buena fe y procurando lo que más le conviene a IFEX; y
- B. en el caso de una sanción monetaria impuesta en virtud de una decisión en una acción o procedimiento penal o administrativo, haya habido motivos razonables para creer que la conducta de esa persona fue lícita.

IFEX podrá adelantar dinero a un miembro del Consejo o a un directivo para cubrir los costos, cargos y gastos de cualquiera de los procedimientos referidos en el párrafo anterior. Si la persona no cumpliera con las condiciones del párrafo anterior, deberá devolver el dinero.

### 23. SEGURO

IFEX podrá contratar y mantener un seguro en beneficio de un miembro del Consejo o de un directivo contra cualquier responsabilidad que pudiera contraer dicha persona por su calidad de miembro del Consejo o directivo de IFEX.

## REUNIONES – PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA

### 24. PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS REUNIONES

- A. IFEX podrá facilitar un medio telefónico, electrónico u otro medio de comunicación que permita que todos los participantes puedan comunicarse adecuadamente entre sí durante una reunión de los miembros o una reunión del Consejo. Cualquier persona que tenga derecho a asistir a tales reuniones podrá participar en la reunión a través de dichos medios y cualquier persona con derecho a voto en esa

reunión podrá votar a través de dichos medios. Las personas que participen en una reunión por tales medios se tendrán como presentes en dicha reunión.

- B.** Las reuniones de los miembros podrán celebrarse enteramente por medio telefónico, medio electrónico u otro medio de comunicación. Además, IFEX proporcionará un sistema que:
- i. admita reunir los votos en una manera que permita su posterior verificación; y
  - ii. permita que los votos escrutados sean presentados a IFEX sin que IFEX pueda identificar qué votó cada miembro.

## ESTATUTOS

### 25. INTRODUCCIÓN, ENMIENDA Y DEROGACIÓN ESTATUTOS

La facultad de introducir, enmendar y derogar estatutos de IFEX está reservada a los miembros generales con derecho a voto en una reunión de los miembros. La introducción, enmienda o derogación de estatutos será considerada únicamente en las asambleas generales o en una asamblea general especial convocada con esa finalidad. El estatuto, enmienda o derogación entrará en vigor a partir de la fecha de la asamblea general o asamblea general especial, según sea el caso, en la que se confirme (con o sin modificaciones). Para mayor precisión, excepto para el párrafo 6.c de este Estatuto N° 1, que entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por los directores de IFEX, este Estatuto N° 1 entrará en vigor a partir de la fecha en que sea confirmado (con o sin modificaciones) por los miembros.

## DIRECTOR EJECUTIVO

### 26. ROL DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva tiene derecho a asistir y hacer uso de la palabra en todas las reuniones de miembros, las reuniones del Consejo y otras reuniones de IFEX, pero no tendrá derecho a voto.

El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva será responsable de las operaciones diarias necesarias para aplicar todas las decisiones adoptadas por el Consejo, y proporcionará a los miembros del Consejo, o cualquiera de ellos, toda la información que pudieran necesitar en relación con los asuntos de IFEX. El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva informará sobre las actividades de IFEX en cada reunión del Consejo.

El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva podrá contratar empleados o consultores para los asuntos del día a día de IFEX. La contratación, el ascenso y el despido de los empleados estarán dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo o la Directora Ejecutiva.



Los abajo firmantes, directivos autorizados de IFEX (la Corporación), certifican por el presente que lo anterior es una copia fiel del Estatuto No. 1 de la Corporación, en su versión modificada por el Estatuto No. 1-2023, y que dicho estatuto no ha sido revocado ni modificado adicionalmente o alterado de otra manera, y que se encuentra plenamente vigente y en efecto a la fecha del presente.

SUSCRITO a los 14 días de abril de 2024.



Nombre: Tabani Moyo  
Cargo: Director del Consejo



Nombre: Marianela Balbi  
Cargo: Tesorera